

# CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA & JUDICIALIZACIÓN DE LAS DEMANDAS SOCIALES

## Producción de legitimidad social a partir del doble juego de la dominación

FELIPE ACUÑA RUZ, DANIEL FREDÉS GARCÍA y DOMINGO PÉREZ VALENZUELA\*  
Universidad de Chile

**RESUMEN:** A través del análisis de las movilizaciones estudiantiles secundarias en 2006 y el conflicto mapuche durante la última década, se observa la participación de lo jurídico en la producción constante de legitimidad respecto a las estructuras económicas, sociales y políticas vigentes en Chile. Estos casos permiten sostener la hipótesis de que actualmente la producción más o menos constante de legitimidad en el país opera bajo un modo de dominación que oscila entre la coerción y la hegemonía. Este doble juego explicaría la baja incidencia política que tienen estos fenómenos de movilización social a pesar de su envergadura. Se argumenta, por tanto, que la criminalización de la protesta –dominación coercitiva– y la judicialización de las demandas sociales –dominación hegemónica– son las formas específicas en que se articula lo jurídico y es el modo de dominación imperante en la actualidad chilena.

**Palabras clave:** *Criminalización de la protesta social, Judicialización de las demandas sociales, conflictos sociales, modo de dominación.*

**ABSTRACT:** Through an analysis of the secondary students mobilizations in 2006 and the mapuche (indigenous) conflict during the last decade, is noted the participation of the legal in the constant production of legitimacy to the economic, social and political structures present in Chile. These cases will sustain the assumption that currently the more or less constant production of legitimacy in the country operates under a way of domination that varies from the coercion to the hegemony. This double game explains the low incidence that politics has in these phenomena of social mobilization in spite of its size. Its been argued, therefore, that the criminalization of the protest –coercive domination– and the prosecution of the social demands –hegemonic domination– are specific ways in which the legal is articulated, and is the way of domination prevailing at the present in Chile.

**Key words:** *Criminalization of social protest, Judicialization of social demands, social conflict, mode of domination.*

### INTRODUCCIÓN

Desigualdad y baja conflictividad social son los mejores descriptores de la situación chilena contemporánea. No es novedad constatar que sea en Chile donde junto con observarse uno de los más elevados niveles de desigualdad del continente se encuentra uno de los sistemas políticos democráticos más estables, generando en su conjunto lo que se ha denominado una situación de *neoliberalismo maduro*. Sin embargo, durante los últimos años han sucedido movilizaciones sociales de envergadura que han suscitado gran atención, análisis y expectativas respecto a la posible apertura de un nuevo ciclo de conflictivi-

---

\* Licenciado en Antropología Social, Estudiante de Sociología y Estudiante de Sociología.

dad social ascendente, pero que concretamente no ha significado ninguna reconfiguración significativa del escenario político nacional. De esta manera, se vuelve necesario reflexionar en torno a las relaciones de dominación que explican aquella porfiada estabilidad.

En este artículo, nos proponemos explorar en qué medida y cómo es que el ámbito de lo judicial participa en la generación del fenómeno en cuestión. Para ello, planteamos conjuntamente dos hipótesis que son argumentadas a través del análisis de dos casos recientes de movilización social de importancia social con baja incidencia política. Dichas hipótesis son, en rasgos generales, que la criminalización de la protesta social y la judicialización de las demandas o reivindicaciones sociales son las relaciones sociales que predominantemente explican la producción más o menos constante de legitimidad en el país, a pesar de la existencia de algunas expresiones de conflictividad social. Para llevar a cabo este análisis, nos enfocaremos entonces en la observación de las siguientes movilizaciones: estudiantiles secundarias en 2006 y conflicto mapuche.

#### CONSIDERACIONES SOBRE LAS RELACIONES DE HECHO Y DE DERECHO: LOS CAMINOS POSIBLES DEL CONFLICTO SOCIAL

Adentrarse en el tema ya definido exige aclarar previamente algunas nociones que contextualizan y articulan el análisis a realizar posteriormente.

En primer lugar, se trata de comprender de qué hablamos cuando nos referimos a la relación entre política y derecho. Fernando Atria ha dado cuenta de lo problemático que resulta pensar la vinculación entre ambas esferas, dando, en virtud de ello, lugar a un arduo y prolongado debate<sup>1</sup>. El núcleo central de esta discusión versa sobre el carácter relativamente autónomo o determinante que ambos elementos guardarían entre sí, siendo tal el eje diferenciador principal de las diversas posiciones constituyentes de la discusión. Al respecto pueden distinguirse dos grandes miradas. En primer lugar, una en la que la política era determinante del derecho, siendo este, por lo tanto expresión de la voluntad del soberano o bien simplemente considerado como instrumento de la política. Una segunda mirada consiste en que el derecho aparece como autónomo respecto a la política, siendo por lo tanto esta última un ámbito restringido en sus posibilidades por lo establecido en las leyes. Esto es el denominado legalismo. “El legalismo ya no concibe al derecho como el ‘gran ocultador de la opresión’, sino como el medio a través del cual la comunidad se constituye a sí misma. [El derecho expresaría] (...) ‘el pueblo que queremos ser y la comunidad que aspiramos tener’”<sup>2</sup>.

Siendo el legalismo la concepción predominante en la actualidad, el autor hace notar que sus consecuencias para la práctica política consisten en que se hace aparentemente razonable e incluso prioritario recurrir a instancias jurídicas para resolver aspiraciones políticas anteriormente ligadas al ejercicio directo del poder en el conflicto (judicialización de la política). De manera subyacente se encuentra el supuesto de que el derecho es

<sup>1</sup> ATRIA, Fernando. ¿Existen derechos sociales? <En Línea>. [Citado 19 de junio 2006]. Disponible en World Wide Web: <<http://www.cervantesvirtual.com>>

<sup>2</sup> *Idem*.

neutral, es decir, ajeno a los intereses políticos y económicos presentes en la sociedad, pudiendo por lo tanto dirimir entre intereses divergentes en razón de valores universales.

Sin embargo, el supuesto de la neutralidad del derecho queda anulado al dar cuenta de la importancia que revisten los vínculos entre las relaciones de hecho y de derecho en el Chile contemporáneo. Al respecto, Rafael Agacino afirma que uno de los ejes centrales para comprender la baja conflictividad chilena reside en la vinculación entre lo que él denomina *institucionalidad de jure* y una *institucionalidad de facto*, que estimula la conversión de los sujetos populares en un simple puñado de categorías de los analistas, sin contundente manifestación activa en la realidad<sup>3</sup>. Se trata de la existencia de mecanismos legalmente regulados (*de derecho*) de procesamiento de conflictos que solo logran abarcar a una minoría de la población, junto a la existencia (*de hecho*) de prácticas no normadas que, dada la disparidad de poder que hay en la sociedad chilena, inhiben igualmente la formación de conflictos, puesto que allí ni siquiera llegan a constituirse las partes necesarias para el conflicto por no poder hacerlo o no estar obligados a convertirse en interlocutores frente a un movimiento reivindicativo. Si bien este análisis se desarrolla inicialmente para el caso particular del presente trabajo, puede ser extensible también a otras áreas de la sociedad guardando ciertos matices; volviéndose importante destacar cómo es que lo jurídico es relevante a la hora de comprender la situación de poder actual, siendo por tanto lógicamente descartado el supuesto básico del legalismo.

En segundo lugar, es necesario definir sucintamente el derecho en tanto administración del castigo. La criminalidad es la denominación otorgada al conjunto de sujetos penalizados por cometer ilícitos. La criminalización en cambio, es el proceso mediante el cual se van asociando a ciertas conductas y sujetos el carácter de potenciales criminales, estando por lo tanto más expuesta a visibilizar sus vinculaciones con intereses políticos y económicos que la criminalidad. Al respecto, es necesario destacar que la criminalización no necesariamente asume finalmente la forma de criminalidad, no coincidiendo ambas totalmente. Sin embargo, siempre actúa como justificativo de medidas de fuerza de carácter preventivo<sup>4</sup>.

Para finalizar, sostenemos que ambas consideraciones se articulan en el concepto de modo de dominación entendido como conjugación de dominación (amparado en el principio de la coerción) y hegemonía (amparada en el principio de consenso), en un sentido *gramsciano*<sup>5</sup>. Para nosotros, la manifestación histórica de este modo de dominación social será la gobernabilidad concertacionista, como contexto general tras estos movimientos que fluctúan entre coerción y consenso.

Así, la tabla siguiente resume las relaciones típicamente teorizadas, y serán las categorías con las cuales analizaremos los casos de la movilizaciones secundarias de 2006 y el conflicto mapuche en la actualidad.

<sup>3</sup> AGACINO, Rafael. *Pasado y presente: Los trabajadores una vez más. (Comentarios sobre los conflictos laborales)*. <En Línea>. [Citado 19 junio 2006]. Disponible en World Wide Web: <<http://www.redem.buap.mx>>

<sup>4</sup> Grez analiza un caso histórico donde un proceso de criminalización no da lugar a criminalidad, pero sí justifica una medida de fuerza excesiva. GREZ, Sergio Toso. *La guerra preventiva contra el Pueblo. Escuela Santa María de Iquique: Las razones del poder*. <En Línea>. [Citado 19 junio 2006]. Disponible en World Wide Web: <<http://www.rebellion.org>>

<sup>5</sup> GRAMSCI, Antonio. *Notas sobre Maquiavelo, sobre la política y sobre el estado moderno*. Buenos Aires, Argentina: Nueva Visión, 1972.

		Modo de dominación	
		Dominación (Coerción)	Hegemonía (Consenso)
Lo jurídico		Criminalización de la protesta social	Judicialización de las demandas sociales

## ANÁLISIS DE CASOS

### LAS MOVILIZACIONES SECUNDARIAS EN 2006

Las protestas estudiantiles en 2006 son la bulliciosa explosión de un silencioso fenómeno difícil de rastrear por su carácter disperso. Sin embargo, es posible establecer ciertos puntos de referencia a partir de los cuales intentar su comprensión.

Por un lado, debemos dar cuenta de la acomodación e incomodidad del sistema educativo frente al movimiento general de la sociedad chilena en las últimas décadas: este seguirá la tendencia central impresa por el giro neoliberal, dando lugar a una redefinición de la educación, privatizándola, para hacer ingresar el sistema educativo de lleno al proceso de acumulación del capital propio del Chile de la historia reciente, generando así nuevas problemáticas. Sin embargo, el marco jurídico de su administración se mantuvo de acuerdo al modo de dominación anterior, el cual se fundaba preponderantemente en la coerción más que en el consenso (a diferencia de la situación vigente), mientras que en nuestros días, al contrario, se le ha otorgado a la legitimidad democrática una importancia de primer orden.

Por otro lado, estas protestas deben entenderse en el contexto de un proceso sumamente difuso de construcción de organizaciones, análisis críticos del sistema educativo y capacidades políticas entre los estudiantes, cuyos puntos más vistosos fueron el llamado *mochilazo* en 2001, las esporádicas protestas acaecidas en los años venideros y la creación de instancias organizativas cada vez más amplias. Por lo tanto, podemos decir que lo ocurrido en 2006 consiste en la manifestación de la maduración de un actor social (es decir, la constitución social de *sujeto* dada la convergencia de condiciones objetivas y subjetivas que produjeron una generalización de intereses en este grupo) que emerge al interior de nuevas y viejas problemáticas del sistema educativo, siendo capaz de generar un conflicto que sintoniza con el '*malestar mesocrático*' de la sociedad chilena<sup>6</sup>.

El análisis de estas permite ilustrar un ejemplo de cómo es que participa el ámbito judicial en la producción constante de legitimidad a pesar de la presencia de ciertos grados

<sup>6</sup> Más allá de lo acertado o no de la expresión, a lo que apunta es a las inseguridades y frustraciones colectivas generadas por una sociedad que propone el esfuerzo y éxito individual —ocupando el desempeño educacional un puesto privilegiado— como único mecanismo de ascenso social pero que no otorga igualdad de condiciones para ello. RUIZ E., Carlos. "Actores sociales y transformaciones en la estructura social", en *Revista de Sociología*, Departamento de Sociología, Universidad de Chile, N° 21, 2007.

más o menos importantes de conflictividad social coyuntural. Al respecto, distinguimos dos procesos y momentos: por un lado, uno de criminalización de la protesta de los estudiantes, y por otro, un proceso de judicialización de las demandas estudiantiles. Sostenemos que según la preponderancia de uno u otro podemos establecer cierta periodización en el análisis.

Un primer momento estará marcado por la criminalización de la protesta social. Al comienzo, el gobierno rehúye a presentarse como contraparte del conflicto que empezaba a emerger. Mientras unos califican a la movilización como carente de relevancia y seriedad, otros lo asumen como un asunto de orden público<sup>7</sup>. La criminalización va de la mano con la despolitización inducida que se intenta realizar, característica del período. No obstante, la movilización siguió extendiéndose dejando a su andar numerosas escaramuzas callejeras y detenidos hasta que, en un grado más elevado de organización, se inician las tomas de colegios y se planifican jornadas nacionales de movilización. Es en la protesta del 30 de mayo cuando la criminalización de la protesta es desbordada por los hechos perdiendo todo rendimiento político. “Durante los paros nacionales de los días 30 de mayo y 5 de junio de 2006, se calcula que hubo casi un millón de estudiantes secundarios movilizados [...] diversas encuestas de opinión pública de la época, constataron que el nivel de apoyo ciudadano a las demandas del movimiento fluctuaba entre un 83% (Centro de Políticas Públicas de la Universidad del Desarrollo) y un 87% (Centro de Encuestas de La Tercera)”<sup>8</sup>.

Frente a esto, el modo de relación entre los elementos del conflicto fue variando. Perdía primacía la criminalización y con ello, la utilización directa de la fuerza y la óptica de seguridad pública disminuyeron su importancia relativa, socavadas en gran medida por los escándalos mediáticos que generaron. El MINEDUC gira su posición inicial de no dialogar con estudiantes movilizados, integrándose directamente como nuevo actor en el conflicto y asumiendo niveles de negociación. Sin embargo, esto no es asumido de inmediato por las autoridades de gobierno en su forma más acabada, sino que más bien como una medida de distensión de las movilizaciones; y que más tarde se viera agotada y finalmente abandonada debido a la falta de autoridad demostrada.

Se inicia entonces un segundo momento definido por la preponderancia de la judicialización de las demandas. Así, el gobierno toma la iniciativa y apuesta por la construcción de consenso para hacerle frente a los secundarios, resguardando con ello la hegemonía. La Presidenta, en cadena nacional de medios de comunicación, da a conocer su decisión: conformar un Consejo Asesor Presidencial que trabaje en las demandas del movimiento, y cuyos objetivos serían delinear una rectificación de la política educacional que se materializaría principalmente en la sustitución de la LOCE<sup>9</sup> por una nueva ley. La solución propuesta por el gobierno pronto es objeto de críticas por parte del actor secundario, pero finalmente aceptado –especialmente debido a las desgastadas condiciones en

<sup>7</sup> FERRETTI, Pierina y MASSARDO, Jaime. “El mayo de los estudiantes secundarios. Un movimiento social emergente que pone en evidencia los rasgos sociales y culturales del modelo neoliberal en Chile”, en *CPU-e, Revista de Investigación Educativa*. <En Línea>, Nº 3, 2006 junio-diciembre, p. 2. [Citado 19 junio 2006] Disponible en World Wide Web: <<http://www.uv.mx/iie>>

<sup>8</sup> GONZALES, Juan, et al. *Perspectivas y significados del movimiento nacional de estudiantes secundarios chilenos*. <En Línea>. OPECH, Universidad de Chile, p. 2 [Citado 19 junio 2006]. Disponible en World Wide Web: <<http://www.opech.cl>>

<sup>9</sup> Ley que otorgaba el marco jurídico general de administración de la educación chilena, creada durante la dictadura.

que se encontraba el movimiento para aquel entonces—. Es así como en aquel hito “el gobierno articuló su maquinaria de negociación la cual, escondida tras un discurso ‘participacionista’, logró quitarle la iniciativa política a los jóvenes y encerrar el debate educativo, nuevamente en espacios técnicos y elitizados, que no acogían de verdad las demandas sociales, sino que mas bien las resignificaban, adecuándolas a los marcos de gobernabilidad política y económica vigentes”<sup>10</sup>.

De este modo, el sistema educativo chileno comenzaba a dejar atrás su retraso, con respecto a otras esferas sociales, en su actualización para con el neoliberalismo a nivel de la democracia civil (de la gobernabilidad concertacionista). Paradójicamente fueron también los estudiantes quienes propiciaron esta actualización en la medida que judicializaban sus demandas, acotándose principalmente a lo que en un comienzo analizábamos como *viejas problemáticas*, o más bien problemáticas *heredadas*, de la educación. Dicho proceso englobará las sucesivas, y ciertamente más pequeñas, movilizaciones de los secundarios en los años venideros.

Al considerar el proceso en su totalidad, podemos apreciar que se presenta como un fenómeno análogo al reacomodo que vivió el sistema de dominación en la transición democrática. Así, se abandona la primacía de la coerción para construir un fuerte consenso que anula las diferencias exacerbadas por el conflicto, basándose para ello en la figura del ejercicio ciudadano en un contexto institucional democrático; pero esta vez, acotado al sistema educativo que, recordemos, aún no acomodaba su marco jurídico administrativo a las condiciones de administración democrática-civil del neoliberalismo actual. Sostenemos que esta permanencia corresponde a uno de los hilos conductores del modo de dominación actual, caracterizado por hacer participar a los sectores subalternos del consenso que sostiene la legitimidad de este, dificultando así las posibilidades de confrontación y conflicto. En definitiva, lo que se instala en el sentido común que permite recrear la hegemonía es: ¿cómo romper un consenso si se ha participado en su producción? ¿Cómo seguir protestando si las demandas ya se escucharon y expresaron en una nueva ley?

## EL CONFLICTO MAPUCHE

El conflicto mapuche es de larga data, por lo que lo primero es aclarar que nos abocaremos al análisis de lo que ha sido su última ola, ubicada a partir de la década de los noventa. No obstante, necesitaremos traer a colación algunos antecedentes que construyen de manera determinante su contexto, y permiten observar cómo el doble juego de la dominación, ha estado presente en otros períodos de la historia de este conflicto.

La construcción del Estado chileno, durante el siglo XIX, implicó el retorno de la política de *sangre y fuego* hacia el pueblo mapuche. Las relaciones interétnicas que se habían mantenido entre españoles y mapuches cambian profundamente al entrar en juego el pueblo chileno<sup>11</sup>. En 1843 fue promulgado un decreto que estipulaba que las tierras serían reconocidas como indígenas; señalando sin embargo, que la soberanía sobre ellas es

<sup>10</sup> GONZALES, Juan, *et al.*, *op. cit.* (n. 8), p. 5.

<sup>11</sup> FOERSTER, Rolf y Jorge I. VERGARA. “¿Relaciones interétnicas o relaciones fronterizas?”, en *Revista de Historia Indígena*, N° 1, Chile, 1996, pp. 9-33.

del Estado de Chile, permitiendo la compra y venta de acciones y derechos sobre dichas tierras. De esta manera, se inaugura un conflicto por la propiedad de las tierras entre el pueblo mapuche y el Estado chileno que se prolonga, con sus rupturas y continuidades, hasta la actualidad. Este es un período en donde los mapuches son criminalizados como pueblo desde lo jurídico. Se les domina bajo el amparo del derecho, permitiendo que sean *reducidos* a la fuerza.

A principios del siglo XX la demanda indígena logra articular niveles importantes de organización llegando a participar directamente de la política. Se fundan la Sociedad Caupolicán de Defensa de la Araucanía (SCDA) en 1910, Sociedad Mapuche de Protección Mutua (SMPC) en 1916 –más tarde Federación Araucana (FA)– y la Unión Araucana (UA) en 1926. De alguna manera, el nuevo siglo trae consigo nuevas estrategias por parte de las organizaciones mapuches, comenzando así a judicializar sus demandas. La principal de estas tenía un carácter horizontal para todo el pueblo mapuche, a saber, la defensa de los territorios mapuches y el fin de los abusos sufridos por las familias radicadas. Al respecto, el único elemento que variaba eran sus lógicas de acción: la SCDA apostaba por el reconocimiento de la cultura mapuche y su incorporación a la sociedad chilena, llegando algunos de sus miembros a ocupar cargos parlamentarios; la FA tenía una política centrada en la autonomía mapuche; mientras que la UA, al depender de la Iglesia Católica, buscaba una suerte de *blanqueamiento* de la sociedad mapuche. Pese a ello y por sobre dichas diferencias, los hacía semejantes el hecho de que los líderes de estas organizaciones tuvieran un origen social similar: mapuches provenientes de poblados de La Frontera que no habitan en reducciones, en su mayoría letrados descendientes de lonkos que trabajan como maestros en escuelas y liceos<sup>12</sup>.

Más adelante, en la década de los sesenta y setenta la presencia del pueblo mapuche en la política se hace presente a través de su relación con los partidos, especialmente el Demócrata Cristiano y los aglomerados en la Unidad Popular, lo cual conllevaba la conquista de cierta capacidad de presión que se materializa en una recuperación importante de tierras al interior del proceso de Reforma Agraria, aunque ello también implicó la división interna por razones ideológicas y dependencia política. En general, puede decirse que durante este periodo “*en su* lucha esencialmente defensiva, los mapuches aprendieron a utilizar los mecanismos populistas [que] caracterizaron la actividad política chilena hasta los años setenta. Por ejemplo, han sabido negociar sus votos políticos estableciendo relaciones de clientela política con diferentes partidos sin fijar adhesiones definitivas con ninguno de ellos”<sup>13</sup>.

La dictadura militar significó una redefinición del modo en que se llevaba adelante la demanda indígena desde el Estado chileno, reconfigurando el conflicto mapuche de manera importante. Al debilitarse la estructura partidaria caen con ella los medios de participación

<sup>12</sup> CAYUQUEO, Pedro. *Participación y voto mapuche en las Municipales*. <En Línea>. Trabajo presentado en el III Taller de Formación Política de Wallmapuwen, 2006, p. 2 [Citado 19 junio 2009]. Disponible en World Wide Web: <[www.azkintuwe.org/mapuches\\_municipales.pdf](http://www.azkintuwe.org/mapuches_municipales.pdf)>.

<sup>13</sup> MIREs, Fernando. *El Discurso de la Indianidad. La cuestión indígena en América Latina*. <En Línea>. P. 5. [Citado 19 junio 2006]. Disponible en World Wide Web: [www.serindigena.cl/territorios/recursos/biblioteca/documentos/pdf/historia\\_mapu.pdf](http://www.serindigena.cl/territorios/recursos/biblioteca/documentos/pdf/historia_mapu.pdf).

política que anteriormente fueron utilizados. Esta pérdida de poder se hace concreta cuando en 1978 Pinochet divide y parcela las comunidades indígenas que quedaban en el sur, promulgando la ley N° 2568 según la cual se establece que “*las reservas (o reducciones) dejarán de ser consideradas tierras indígenas e indígenas sus dueños o adjudicatarios*”<sup>14</sup>.

De esta manera, podemos apreciar que el conflicto mapuche no escapa a la dinámica generalizada en la sociedad chilena de preponderancia de la coerción en el modo de dominación, como tampoco lo hará respecto a la transformación que implicó la democratización política, en el contexto ya explicitado.

Para el proceso último, los gobiernos de la Concertación han generado diversos mecanismos constructores de consenso como estrategia para el enfrentamiento de la cuestión indígena en un momento donde a partir de fines de la década de los ochenta se vive un fuerte resurgir de la movilización del pueblo mapuche que, si bien continúa sus demandas históricas, se activa por fenómenos propiamente neoliberales. Sin embargo, ciertamente la radicalidad de los conflictos mapuches han hecho surgir también las estrategias que más han destacado el principio de la coerción (activa para el caso, en su uso efectivo y no fundamentalmente como resguardo) en los 90 hasta la fecha (siguiendo al fenómeno de supresión de organizaciones subversivas a inicios de la década), generando violentos enfrentamientos y fatales resultados en más de una ocasión. Pese a ello, cabe destacar que existe una gran masa de indígenas que no transita este camino y concuerdan mejor con la institucionalidad.

Ejemplo de esto último es la participación en instituciones que emergen desde el gobierno como la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), creada en 1993, y que tiene por misión institucional “*promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios*”<sup>15</sup>. Además de esto, en 2001, se crea la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, a partir la cual se da un debate respecto a si puede ser considerada un avance o no para las demandas históricas mapuches. Asimismo, el Estado chileno reconoce la existencia de pueblos indígenas en su territorio a través de la creación de la Ley Indígena 19.253 promulgada en 1993.

En este sentido, el movimiento mapuche, con todas sus diferencias y complejidades, a diferencia del movimiento secundario del año 2006 que transita de un modo de dominación coercitivo a uno bajo plataformas de consenso, es un movimiento que en la actualidad, en sus dos vertientes principales, se encuentra bajo ambos modos de dominación; a saber, por un lado aquellos grupos que no adhieren a las propuestas de trabajo de acuerdos que emanan desde las instituciones que se levantan a nivel gubernamental son fuertemente criminalizados, y por otro, aquellos grupos que han optado por el camino del acuerdo ven impedimentos desde dichos espacios para avanzar en las demandas históricas por el reconocimiento de tierras y soberanía que tiene el pueblo mapuche. El doble juego de la dominación logra

<sup>14</sup> MIREs, Fernando, *op. cit.* (n. 13), p. 6.

<sup>15</sup> Véase: <<http://www.conadi.gov.cl>>

mantener la gobernabilidad, criminalizando y consensuando. Así, como ya señalábamos, ¿Cómo se legitima la protesta si se ahoga bajo la bandera de la defensa del terror? O bien ¿cómo se radicalizan las reformas cuando uno ha sido parte de su estructuración? ¿Cómo se avanza desde la educación intercultural bilingüe a la recuperación y defensa de la tierra?

## CONCLUSIONES

Hay baja conflictividad social en el Chile contemporáneo porque se superponen y articulan efectivamente relaciones de dominación que así lo permiten, que crean y ejercen las condiciones que posibilitan tal situación.

Esto implica que todos los actores que participan en el conflicto también lo hacen en el modo de dominación vigente, mostrando la vigorosa estabilidad que presentan la dominación y hegemonía del período actual en la gobernabilidad concertacionista, tan característica de las relaciones de poder del presente. Así, se genera un análisis que no tiene como derrotero único la apreciación de lo astuto que es el poder y lo mancillado que son los movimientos sociales, mostrando en consecuencia cómo se produce la legitimidad social que sustenta este modo de dominación. Se logra observar más claramente a los actores en juego y procesos en función de ello con estas claridades postuladas. La pregunta entonces es cómo construir actores que den cuenta de que el problema a superar es la formación particular de democracia que se ha construido aquí.

Lo jurídico juega un papel importante como doble obstáculo a superar. Cómo superar la criminalización parece quedar claro con el caso del 2006: masividad y centralidad de los malestares. Lo de la judicialización es una tarea aún por observar (quizás sea la gran tarea que queda por observar). Nuevas estrategias de legitimación social y conquista de las demandas sociales se vuelven necesarias para romper este obstáculo. En este sentido, en el plano de los trabajadores subcontratistas parece avanzarse: la negociación de facto. Ello abriría así una línea investigativa fundamental para este problema de investigación central.

No obstante, cuando se llevan a cabo procesos como aquel, queda claro que no hay suficiente poder popular en el Chile contemporáneo. Allí hay un acierto en la medida que, sin obviar la existencia de las leyes, se tiene en cuenta que el problema está en las prácticas sociales y no su formalización.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ATRIA, Fernando. ¿Existen derechos sociales? <En Línea>. [Citado 19 de junio 2009]. Disponible en World Wide Web: <<http://www.cervantesvirtual.com>>
- AGACINO, Rafael. *Pasado y presente: Los trabajadores una vez más. (Comentarios sobre los conflictos laborales)*. <En Línea>. [Citado 19 junio 2009]. Disponible en World Wide Web: <<http://www.redem.buap.mx>>
- CAYUQUEO, Pedro. *Participación y voto mapuche en las Municipales*. <En Línea>. Trabajo presentado en el III Taller de Formación Política de Wallmapuwen, 2006. [Citado 19 junio 2009]. Disponible en World Wide Web: <[www.azkintuwe.org/mapuches\\_municipales.pdf](http://www.azkintuwe.org/mapuches_municipales.pdf)>

- FERRETTI, Pierina y MASSARDO, Jaime. “El mayo de los estudiantes secundarios. Un movimiento social emergente que pone en evidencia los rasgos sociales y culturales del modelo neoliberal en Chile”, en *CPU-e, Revista de Investigación Educativa*. <En Línea>, N° 3, 2006 junio-diciembre. [Citado 19 junio 2009] Disponible en World Wide Web: <<http://www.uv.mx/iie>>
- FOERSTER, Rolf y VERGARA, Jorge I. “¿Relaciones interétnicas o relaciones fronterizas?”, en: *Revista de Historia Indígena*, N° 1, Chile, 1996.
- GONZALES, Juan, et al. *Perspectivas y significados del movimiento nacional de estudiantes secundarios chilenos*. <En Línea>. OPECH, Universidad de Chile [Citado 19 junio 2009]. Disponible en World Wide Web: <<http://www.opech.cl>>
- GRAMSCI, Antonio. *Notas sobre Maquiavelo, sobre la política y sobre el estado moderno*. Buenos Aires, Nueva Visión, 1972.
- GREZ TOSO, Sergio. *La guerra preventiva contra el Pueblo. Escuela Santa María de Iquique: Las razones del poder*. <En Línea>. [Citado 19 junio 2009]. Disponible en World Wide Web: <<http://www.rebellion.org>>
- MIRES, Fernando. *El Discurso de la Indianidad. La cuestión indígena en América Latina*. <En Línea>. [Citado 19 junio 2009]. Disponible en Wordl Wide Web: <[www.serindigena.cl/territorios/recursos/biblioteca/documentos/pdf/historia\\_mapu.pdf](http://www.serindigena.cl/territorios/recursos/biblioteca/documentos/pdf/historia_mapu.pdf)>
- RUIZ E., Carlos. “Actores sociales y transformaciones en la estructura social”, en *Revista de Sociología*, Departamento de Sociología, Universidad de Chile, N° 21, 2007.